

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE, EL
PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMELLERA BAJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
DE ADECUACIÓN DEL PASEO FLUVIAL DEL RÍO CARES EN
PANES, T.M. DE PEÑAMELLERA BAJA (ASTURIAS)**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE, EL
PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE
PEÑAMELLERA BAJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
DE ADECUACIÓN DEL PASEO FLUVIAL DEL RÍO CARES EN
PANES, T.M. DE PEÑAMELLERA BAJA (ASTURIAS).**

En Oviedo, a doce (12) de diciembre de dos mil cinco (2005).

R E U N I D O S

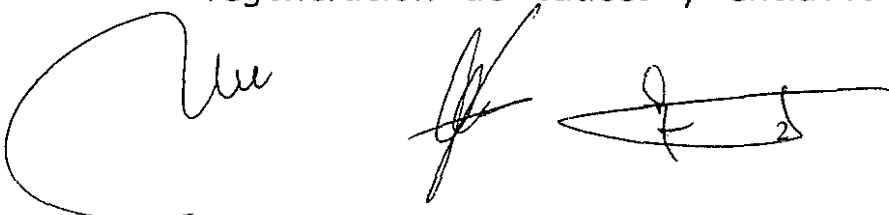
De una parte, el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, D. Jorge Marquínez García, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de Cuenca por los Artículos 23, 24, 25 y 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas,

de otra, el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, D. Francisco González Buendía, en nombre y representación del Principado de Asturias, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de Julio de 2005,

y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. José Manuel Fernández Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñamellera Baja, en nombre y representación del mismo,

E X P O N E N

1º.- Que el Ministerio de Medio Ambiente ha puesto en marcha un Plan de restauración hidrológico y de protección y regeneración de cauces y enclaves naturales que pretende,



entre otros objetivos, los de restauración forestal de áreas susceptibles de erosión y arrastre de terrenos y los de regeneración de cauces y protección de zonas y enclaves naturales relacionados con el medio ambiente fluvial.

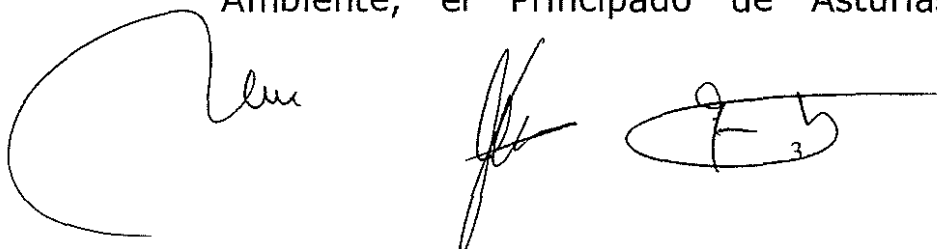
2º.- Que a la Confederación Hidrográfica del Norte corresponde, en el ámbito de esta Cuenca, la administración y protección del dominio público hidráulico, a cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales. Que una de las actuaciones básicas para la protección y delimitación del dominio público hidráulico es la restauración hidrológica forestal en cuanto frena la aportación de sólidos a los cauces y contribuye a la regulación de caudales.

3º.- Que el Principado de Asturias viene desarrollando un ambicioso programa de actuaciones medioambientales en los municipios de la Comunidad Autónoma, destinado a la recuperación de zonas de singular valor ecológico relacionadas con el medio ambiente fluvial, para uso y disfrute de los ciudadanos, promoviendo asimismo su integración en las distintas figuras de protección de enclaves naturales.

4º.- Que en el término municipal de Peñamellera Baja, en el núcleo de Panes, existen tres regueros actualmente conectados a la red de colectores unitaria de la localidad, provocando, en épocas de fuertes lluvias, inundaciones en algunas edificaciones localizadas en la vega. Que resulta necesaria la liberación de los mismos mediante la apertura de un nuevo cauce al aire libre de unos 160 metros que recorra la vega hasta su desembocadura con el río Cares y la ejecución de un paseo fluvial adyacente al cauce que enlace con el ya existente en la margen derecha del río Cares.

5º.- Que atendiendo a tal demanda, la Confederación Hidrográfica del Norte ha redactado el Proyecto de "Adecuación del paseo fluvial del río Cares en Panes. T.M. de Peñamellera Baja (Asturias)", por un importe de 4.775.000,00.- euros.

6º.- Que el 17 de febrero de 2003, el Ministerio de Medio Ambiente, el Principado de Asturias y la Confederación



Hidrográfica del Norte suscribieron un Protocolo General de Colaboración en orden al desarrollo de actuaciones del Plan Hidrológico-Forestal y de Restauración de Cauces y Enclaves Naturales en Asturias, entre las que se incluye la actuación correspondiente al "Proyecto de adecuación del entorno del paseo fluvial del río Cares en Panes. T.M. de Peñamellera Baja".

7º.- Que el citado Protocolo prevé en su estipulación cuarta que para llevar a cabo las actuaciones contempladas el Principado de Asturias, la Confederación Hidrográfica del Norte y los Ayuntamientos donde se realicen las actuaciones establecerán Convenios específicos de colaboración que se ajustarán a las determinaciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, y estarán sometidos a las estipulaciones acordadas en el mismo.

En base a los antecedentes expuestos, las partes comparecientes estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la realización de esta actuación, sobre la base de sus respectivas competencias, y consideran adecuado establecer un convenio de colaboración que haga partícipes a las respectivas Administraciones y que permita al Organismo de Cuenca la utilización del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, a cuyo efecto acuerdan suscribir el presente convenio específico de colaboración con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Ejecutar, de forma coordinada y en colaboración, las obras de restauración hidrológica forestal y protección de cauces que antes se ha señalado en el término municipal de Peñamellera Baja, de acuerdo con el proyecto técnico denominado "Proyecto de adecuación del paseo fluvial del río Cares en Panes. T.M. de Peñamellera Baja (Asturias)".



4

Segunda.-Plazo de vigencia

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (3) años, entendiéndose prorrogado en el supuesto de que no hubiesen finalizado las actuaciones que constituyen su objeto.

Tercera.- Obligaciones de las partes

Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte la aprobación técnica y definitiva de los proyectos de obra, la contratación de su ejecución conforme al proyecto aprobado, la dirección de las obras y su recepción final, sin perjuicio de la participación del Principado de Asturias en la Mesa de Contratación.

Igualmente corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte garantizar la plena disponibilidad de los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de los trabajos, efectuando a tal fin las actuaciones expropiatorias necesarias, financiándose dicha expropiación con la misma fórmula de financiación que la establecida en la cláusula quinta del presente convenio de colaboración.

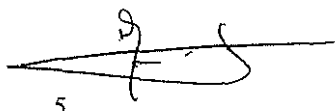

Cuarta.-Presupuesto

El presupuesto total de la actuación es de:

CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (5.229.926,51.- euros).

Con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

ANUALIDADES	IMPORTE (EUROS)
2005	802.226,51
2006	1.554.000,00
2007	1.554.000,00
2008	1.319.700,00



Quinta.- Régimen de financiación

La financiación de los trabajos se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- Setenta por ciento (70 por 100) a cargo de la Confederación Hidrográfica del Norte, correspondiendo a la ayuda proporcionada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- El treinta por ciento (30 por 100) restante, que corresponde a la aportación nacional a la financiación FEDER, a cargo del Principado de Asturias.

Los estudios, proyectos, expropiaciones, dirección de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente Convenio de colaboración serán financiados con la misma fórmula de reparto establecida en esta cláusula.

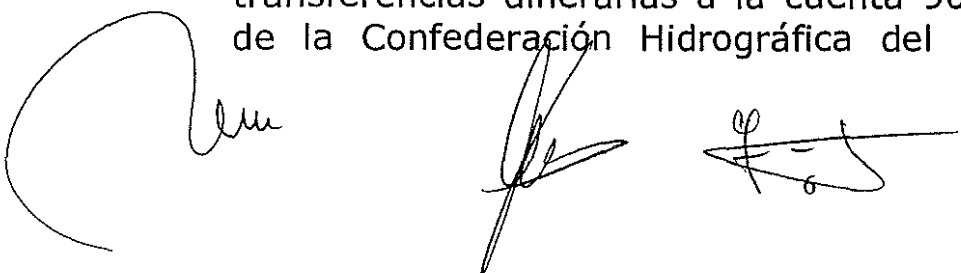
Las partes firmantes del presente convenio asumen en la misma proporción las variaciones económicas que puedan producirse al alza o a la baja por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo del correspondiente contrato.

Si las variaciones producidas conllevasen un coste total de la actuación superior al previsto en el convenio, dicho compromiso estaría supeditado a la suscripción de las oportunas adendas al convenio.

Sexta.- Aportaciones

Para posibilitar la utilización de fondos europeos en la parte de la financiación estatal de este Convenio de Colaboración, la contribución del Principado de Asturias será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la cuenta 9000.0046.40.020000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de



España. La aportación correspondiente a cada anualidad se realizará en el plazo de tres meses a partir de la presentación por la Confederación Hidrográfica del Norte de certificaciones de obra por el importe comprometido, con la siguiente programación inicial de anualidades:

ANUALIDADES	APORTACIÓN PRINCIPADO DE ASTURIAS
2005	240.667,95
2006	466.200,00
2007	466.200,00
2008	395.910,00

Para el año 2005, la aportación del Principado de Asturias se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.441^a.703.000 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias para el año 2005.

Séptima.-Pagos

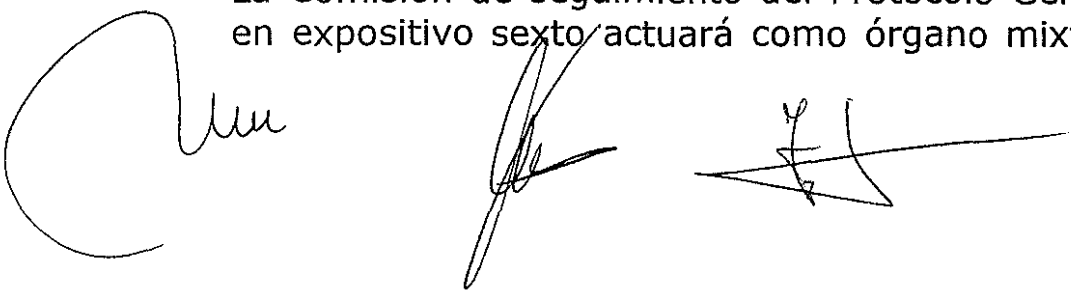
Corresponde a la Confederación Hidrográfica del Norte, como órgano de contratación de las actuaciones objeto de este Convenio, el pago a los adjudicatarios de las obligaciones derivadas de la ejecución de los correspondientes contratos.

Octava.- Entrega

Una vez terminada cada obra o actuación y recibida definitivamente por la Confederación Hidrográfica del Norte, se entregará para su uso público al Ayuntamiento de Peñamellera Baja, que a partir de tal momento se hará cargo a todos los efectos de la misma.

Novena.- Comisión de Seguimiento

La Comisión de seguimiento del Protocolo General referenciado en expositivo sexto actuará como órgano mixto de vigilancia y



control del presente Convenio de Colaboración, incorporando a sus reuniones un representante del Ayuntamiento de Peñamellera Baja.

Este órgano velará por la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras, resolviendo las dudas que se presenten en la interpretación del presente Convenio de Colaboración e informará de las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución del proyecto.

Décima.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio de colaboración se extenderá durante el plazo y en las condiciones establecidas en la cláusula segunda.

Además de lo establecido en la cláusula duodécima, podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- c) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de los trabajos en curso, la forma de terminación de los mismos.

Undécima.- Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.



Duodécima.- Condición resolutoria

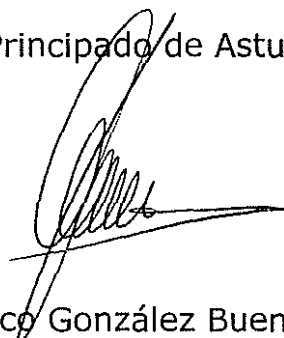
La efectividad del presente convenio queda sujeta a la condición suspensiva del cumplimiento de los requisitos exigidos para su financiación con cargo a los fondos FEDER de la Unión Europea.

Decimotercera.- Publicidad de las actuaciones

En la publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente Convenio, será obligatoria la aparición del anagrama del Gobierno del Principado de Asturias o la referencia al mismo en condiciones análogas a las demás instituciones financiadoras.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha reflejado en el encabezamiento.

Por el Principado de Asturias



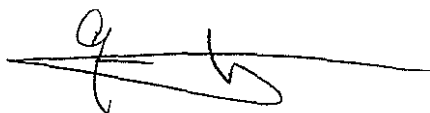
Francisco González Buendía

Por la Confederación
Hidrográfica del Norte



Jorge Marquínez García

Por el Ayuntamiento de Peñamellera Baja



José Manuel Fernández Díaz

ANEXO

PROGRAMACIÓN INICIAL DE LAS OBRAS Y ANUALIDADES

IMPORTE EN EUROS

	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE				PRINCIPADO DE ASTURIAS				TOTAL
	OBRA	TERRENOS	ASISTENCIAS TÉCNICAS	TOTAL	OBRA	TERRENO S	ASISTENCIAS TÉCNICAS	TOTAL	
2005	511.000,00	19.898,56	30.660,00	561.558,56	219.000,00	8.527,95	13.140,00	240.667,95	802.226,51
2006	980.000,00	49.000,00	58.800,00	1.087.800,00	420.000,00	21.000,00	25.200,00	466.200,00	1.554.000,00
2007	980.000,00	49.000,00	58.800,00	1.087.800,00	420.000,00	21.000,00	25.200,00	466.200,00	1.554.000,00
2008	871.500,00	0,00	52.290,00	923.790,00	373.500,00	0,00	22.410,00	395.910,00	1.319.700,00
TOTAL	3.342.500,00	117.898,56	200.550,00	3.660.948,56	1.432.500,00	50.527,95	85.950,00	1.568.977,95	5.229.926,51